



PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRESENTE:

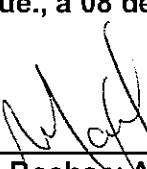
He examinado los Estados Financieros Contables y los Estados e Informes Presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad Gubernamental y el marco legal que establece el CONAC, de la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Dichos estados financieros y la situación que refleja el sujeto de revisión, son responsabilidad de la administración de la entidad. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen se efectuó de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental y el Marco legal que establece el CONAC y en consecuencia incluyó las pruebas de las bases específicas de los registros establecidos por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios a las circunstancias, que me permitieron obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros Contables no contienen errores importantes, que están preparados de acuerdo con la Ley de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales que le son aplicables a la entidad.

En mi opinión, el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda de la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, excepto por, lo correspondiente a los bienes inmuebles que no demuestran en su registro contable, dar cumplimiento a lo establecido en las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales), numeral 2 párrafo 7, que a la letra dice "*En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecer un valor inferior catastral al que le corresponda*", se presentan razonablemente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; de conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental y las Disposiciones Legales aplicables.

ATENTAMENTE
Puebla, Pué., a 08 de Junio de 2015


Zaragoza Rocha y Asociados S. C.
c. p. c. Manuel Baltazar Mancilla
Reg. Núm. ASP 054/14

C.c.p. Mgdo. Roberto Flores Toledano. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. Mismo fin.
C.c.p. Dr. David Villanueva Lomeli. Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.